

Medellín, octubre 27 de 2025

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 25.325 - 52 páginas

SUMARIO

DECRETOS

COMERCIALES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Decretos octubre 2025

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2025070004580	Octubre 22	3	2025070004588	Octubre 23	25
2025070004581	Octubre 22	5	2025070004589	Octubre 23	30
2025070004582	Octubre 22	7	2025070004590	Octubre 23	33
2025070004583	Octubre 23	9	2025070004591	Octubre 23	36
2025070004584	Octubre 23	10	2025070004592	Octubre 23	39
2025070004585	Octubre 23	13	2025070004593	Octubre 23	43
2025070004586	Octubre 23	15	2025070004594	Octubre 23	46
2025070004587	Octubre 23	20			

República de Colombia



Radicado: D 2025070004580

Fecha: 22/10/2025



Tipo:

DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

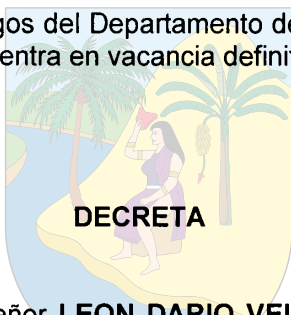
EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra en vacancia definitiva.

En mérito de lo expuesto,



ARTÍCULO 1º: Nombrar al señor **LEON DARIO VELEZ YEPES**, identificado con cédula de ciudadanía **71.336.436**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TECNICO**, código **009**, grado **02**, NUC **7309**, ID Planta **4659**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y APOYO TERRITORIAL – SUBSECRETARÍA OPERATIVA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

ARTÍCULO 3º: En caso de comprobarse de que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

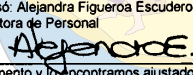
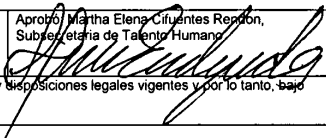
veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 4º: Informar del presente acto administrativo a la **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO**, de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto

ARTÍCULO 5º: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Elaboró: Isabel Cristina Mejía Flórez Profesional Especializada 	Revisó: Alejandra Figueroa Escudero Directora de Personal 	Aprobó: Martha Elena Cifuentes Rendón, Subsecretaria de Talento Humano 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2025070004581
Fecha: 22/10/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:

DECRETO



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA IRREVOCABLE”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “*Por renuncia regularmente aceptada*”.

Mediante oficio radicado 2025020042982 del 22/10/2025, el señor **HARRISON ANDRÉS FRANCO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.446.278** (LNR), presentó renuncia para separarse del empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **5918**, ID Planta **5118**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO – SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día **27 de octubre de 2025**.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **HARRISON ANDRÉS FRANCO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.446.278** (LNR), para separarse del empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **5918**, ID Planta **5118**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO – SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día **27 de octubre de 2025**.

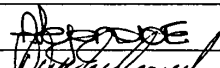
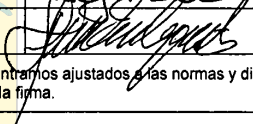
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **HARRISON ANDRÉS FRANCO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.446.278**, el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del acto administrativo.

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA IRREVOCABLE”

ARTÍCULO TERCERO: Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano, de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha Luz Eusse Llanos – Profesional Universitario	MLE	22/10/2025
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero - Directora Personal		22/10/2025
Aprobó	Martha Elena Cifuentes Rendón – Subsecretaría de Talento Humano		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2025070004582

Fecha: 22/10/2025



Tipo:

DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

"Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacante temporal"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establece, de conformidad con lo definido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 que, en caso de vacancias temporales o definitivas, los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, y por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado, luego de que se haya agotado el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes, y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Consecuente con lo anterior, los nombramientos provisionales se constituyen en un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

De conformidad con la Resolución Departamental S 202406003669 del 20/02/2024, la administración Departamental, mediante Convocatoria Interna 2024-09, convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, **SECRETARIO EJECUTIVO**, Código **425**, Grado **06**, NUC Planta **0415**, ID Planta **4838**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Agotadas todas las etapas del procedimiento interno de selección, Convocatoria Interna 2024-09, para proveer la anterior plaza de empleo en vacante temporal, la misma se declaró desierta.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar un nombramiento provisional en vacante temporal.

En mérito de lo expuesto,

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacante temporal”

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en empleo en vacante temporal, al señor **CRISTIAN DAVID RUIZ JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.782.660**, en la plaza de empleo en Vacante Temporal, **SECRETARIO EJECUTIVO**, Código **425**, Grado **06**, NUC Planta **0415**, ID Planta **4838**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, hasta que regrese la señora Nury Marcela Pérez Vanegas, identificada con la cedula de ciudadanía No. 43.603.527, titular del cargo con derechos de carrera.

ARTÍCULO SEGUNDO: Al señor **CRISTIAN DAVID RUIZ JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.782.660**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

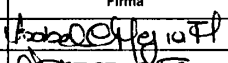
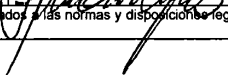
ARTÍCULO CUARTO: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente acto administrativo a la **DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL** de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Isabel Cristina Mejía Flórez – Profesional Especializado		22/10/2025
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero - Directora Personal.		
Aprobó	Martha Elena Cifuentes Rendón – Subsecretaría de Talento Humano		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

En consonancia, la Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y, de carrera administrativa, contemplando en el literal d) "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio con radicado 2025020042968 del 22 de octubre de 2025, el señor **CARLOS ANDRÉS RÍOS PUERTA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.128.267.947**, presentó renuncia al cargo de **DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO** (libre nombramiento y remoción), Código 055, Grado 04, NUC Planta 3309, ID Planta 4898, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - DAGRAN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 31 de octubre de 2025.

De conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

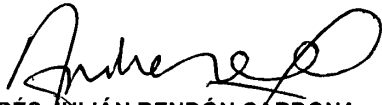
DECRETA:

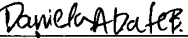
ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **CARLOS ANDRÉS RÍOS PUERTA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.128.267.947**, para separarse del cargo de **DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO** (libre nombramiento y remoción), Código 055, Grado 04, NUC Planta 3309, ID Planta 4898, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - DAGRAN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 31 de octubre de 2025, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Proyectó	Daniela Alzate Bolaños - Profesional Universitario - Dirección de Personal.	Firma: 	Fecha: 22/10/2025
Revisó	Alejandra Escudero Figueroa - Directora de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.	Firma: 	Fecha:
Revisó	Martha Elena Cifuentes Rendón. Subsecretaria de Talento Humano. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.	Firma: 	Fecha:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2025070004584

Fecha: 23/10/2025



Tipo:
DÉCRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la que le confiere los artículos 209, 211 y 305 numeral 2 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022 y los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia consagra que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.
2. Que el artículo 211 *Ibidem* dispone *“La ley señalará las funciones que el presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades”*.
3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022, *“El gobernador podrá delegar en los secretarios del departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal”*.
4. Que los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, establecen los requisitos de la delegación, las funciones que no se pueden delegar y el régimen de los actos del delegatario.
5. Que, por su parte, la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada, tiene incluido en su Plan Maestro 2006 – 2030 “Confianza en el futuro”, el desarrollo de un sistema complementario e integrado al sistema Metro, que inicia su trazado en la estación Caribe y finaliza en la estación Aguacatala, ambas de la Línea A del Metro y que se integra a las estaciones Floresta del Metro, y a la estación La Palma de la Línea 1 de buses.
6. Que en desarrollo de lo anterior, la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda. y la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU, suscribieron el contrato interadministrativo No. 4309C-21, cuyo objeto es *“Ejecutar en nombre del Metro de Medellín, las gestiones técnicas, administrativas, sociales y jurídicas propias de la gestión predial necesarias para la ejecución del proyecto Metro de la 80, con base en las normas legales sobre la materia, los lineamientos establecidos por el Ministerio de Transporte y dando cumplimiento a la Política Pública de Protección a Moradores, Actividades Económicas y Productivas – PPPMAEP del Municipio de Medellín”*; a su vez, mediante la Resolución No. 242 del 2 de mayo de 2022 de la Empresa de Transporte Masivo del Valle

3290

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN"

de Aburrá Ltda., dicha Entidad delegó las facultades en materia de adquisición de predios a la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU.

7. Que en virtud de lo anterior, y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, el Departamento Administrativo de Planeación de Itagüí, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en los artículos 58, 63, 64 y 65 de la Ley 388 de 1997, expidió la Resolución No. 2073 del 25 de enero de 2023 *"Por medio de la cual se declaran unos inmuebles de utilidad pública y se dictan otras disposiciones"*, registrada en los folios de matrícula inmobiliaria 001-119942 y 001-299351, propiedad del Departamento de Antioquia, donde hoy funciona parte de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.
8. Que la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU actuando en calidad de delegataria de La Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda., notificó al Departamento de Antioquia oferta de compra sobre un área parcial de predios de propiedad del Departamento, mediante los siguientes actos administrativos:
 - **Resolución GG 357 del 6 de mayo de 2025** *"Por la cual se inician las diligencias tendientes a la adquisición vía enajenación voluntaria o expropiación administrativa y se formula una oferta de compra al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA con NIT. 890.900.286-0, propietario del 100% del derecho real de dominio sobre una FAJA DE TERRENO con un área de 153 m², que hace parte del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 001-299351 (Tramo 3, Subtramo G)"*.
 - **Resolución GG-590 de 2025 del 29 de mayo de 2025** *"Por la cual se inician las diligencias tendientes a la adquisición vía enajenación voluntaria o expropiación administrativa y se formula una oferta de compra al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA con Nit. 890.900.286-0, propietario del 100% del derecho real de dominio sobre una FAJA DE TERRENO (antejardín) con un área de 4.339 m², que hace parte del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.001- 119942. (Tramo 3, Subtramo G)"*.
9. Que de acuerdo a las atribuciones conferidas en el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con artículo 19, numeral 31 de la Ley 2200 de 2022, la Asamblea Departamental de Antioquia por medio de la Ordenanza 38 del 10 de septiembre de 2025, autorizó al Gobernador de Antioquia para que, con sujeción a las normas vigentes, enajene a título de compraventa a la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda., por motivos de utilidad pública, un área de terreno de 153 m² que hace parte del predio del inmueble con matrícula inmobiliaria 001- 299351 y un área de terreno de 4.339 m² que hace parte del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 001-119942, con el fin de ser destinados para infraestructura de transporte en el "Proyecto del Metro Ligerero de la Avenida 80".
10. Que por medio del Decreto con fuerza de Ordenanza 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, se determinó la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definieron las dependencias que conforman sus organismos y se señalaron sus funciones.
11. Que a la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos le asiste la función, entre otras, de *"Administrar y asegurar los bienes muebles e inmuebles, con el fin de proteger los intereses patrimoniales del departamento"*, y a través de la Dirección de Bienes y Seguros *"Gestionar las acciones relacionadas con la enajenación de bienes propiedad del Departamento de Antioquia"*, siendo esta la Secretaría afín con la actuación administrativa a delegar.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN"

DECRETA

ARTÍCULO 1°. DELEGAR en la Doctora **ROSA MARÍA ACEVEDO JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.788.384, en calidad de Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos del Departamento de Antioquia, la función de aceptar las ofertas de compra notificadas por la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU en calidad de delegataria de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda., y, en consecuencia, suscribir las escrituras públicas por medio de la cual el Departamento de Antioquia enajena a título oneroso a la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda., un área de terreno de 153 m² que hace parte del predio del inmueble con matrícula inmobiliaria 001- 299351 y un área de terreno de 4.339 m² que hace parte del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 001-119942, con el fin de ser destinados para infraestructura de transporte en el desarrollo del proyecto "Metro Ligeró de la Avenida 80".

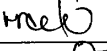
ARTÍCULO 2°. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Laura Elorza Restrepo / Profesional Universitaria / Dirección de Bienes y Seguros		17/10/2025
Revisó	Pedro Pablo Agudelo Echeverri / Director de Bienes y Seguros		17/10/25
Revisó	María Helen Cifuentes Valencia / Directora de Asesoría Legal y de Control		21/10/25
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán / Subsecretaria Jurídica		22/10/25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2025070004585
Fecha: 23/10/2025



Tipo:
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la que le confiere los artículos 209, 211 y 305 numeral 2 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022 y los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia consagra que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.
2. Que el artículo 211 *Ibidem* dispone *“La ley señalará las funciones que el presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades”*.
3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022, *“El gobernador podrá delegar en los secretarios del departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal”*.
4. Que los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, establecen los requisitos de la delegación, las funciones que no se pueden delegar y el régimen de los actos del delegatario.
5. Que, el Departamento de Antioquia es propietario del 0.877791550173 % sobre los bienes inmuebles identificado con folio de matrícula inmobiliaria 034-47648, 034-71735 y 034-66031, ubicados en la denominada “Hacienda Fundadores” jurisdicción de los municipios de Arboletes y San Juan de Urabá, los cuales no requiere para el funcionamiento administrativo de la Gobernación.
6. Que de acuerdo a las atribuciones conferidas en el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con artículo 19, numeral 31 de la Ley 2200 de 2022, la Asamblea Departamental de Antioquia por medio de la Ordenanza 38 del 10 de septiembre de 2025, autorizó al Gobernador de Antioquia para que, con sujeción a las normas vigentes, enajene a título oneroso los bienes fiscales de propiedad del Departamento, que no sean necesarios para el funcionamiento administrativo de la Gobernación.
7. Que el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA, presentó oferta de compra de los derechos de propiedad del Departamento en los predios identificados con folio de matrícula inmobiliaria 034-47648, 034-71735 y 034-66031 por valor de trescientos noventa y ocho millones seiscientos cuarenta mil ochenta y dos pesos con treinta y cuatro centavos (\$398.640.082,34).

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN"

- 8. Que por medio del Decreto con fuerza de Ordenanza 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, se determinó la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definieron las dependencias que conforman sus organismos y se señalaron sus funciones.
- 9. Que a la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos le asiste la función, entre otras, de *"Administrar y asegurar los bienes muebles e inmuebles, con el fin de proteger los intereses patrimoniales del departamento"*, y a través de la Dirección de Bienes y Seguros *"Gestionar las acciones relacionadas con la enajenación de bienes propiedad del Departamento de Antioquia"*, siendo esta la Secretaría afín con la actuación administrativa a delegar.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO 1°. DELEGAR en la Doctora **ROSA MARÍA ACEVEDO JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.788.384, en calidad de Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos del Departamento de Antioquia, la función de aceptar la oferta de compra presentada por el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA y, en consecuencia, suscribir las escrituras públicas mediante las cuales el Departamento de Antioquia enajena, a título oneroso, su participación del 0.877791550173 % en los predios identificados con folios de matrícula inmobiliaria 034-47648, 034-71735 y 034-66031, ubicados en la denominada "Hacienda Fundadores", jurisdicción de los municipios de Arboletes y San Juan de Urabá, por valor de trescientos noventa y ocho millones seiscientos cuarenta mil ochenta y dos pesos con treinta y cuatro centavos (\$398.640.082,34).

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Patricia Patiño A / Profesional Especializado/ Dirección de Bienes y Seguros		21-10-25
Revisó	Pedro Pablo Agudelo Echeverri / Director de Bienes y Seguros		21-10-25
Revisó	Maria Helen Cifuentes Valencia / Directora de Asesoría Legal y de Control		21-10-25
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán / Subsecretaria Jurídica		22-10-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2025070004586
Fecha: 23/10/2025



Tipo:
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“Por medio del cual se hace una distinción “Antigüedad en el Servicio” por cinco (5) años de servicio”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 1º del artículo 305 de la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022, el Decreto 1567 de 1998, la Ley 909 de 2004 y Decreto 1083 de 2015, los artículos; 18,19 y 20 del Decreto 2025070004181 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1567 de 1998 y el Decreto 1083 del 2015, las entidades públicas están en la obligación de diseñar un sistema de estímulos para sus empleados con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados, el cual se pondrá en funcionamiento a través de programas anuales de incentivos y de bienestar social.

Que en el Título 10 del Decreto 1083 de 2015, se establece el sistema de estímulos y planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, que tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades.

Que es deber de la Administración Departamental reconocer los resultados del desempeño de los servidores públicos departamentales y de los equipos de trabajo de ésta, mediante incentivos, los cuales se implementarán a través de programas de bienestar social.

Que de conformidad con el Acuerdo Colectivo resultado del proceso de negociación de la vigencia 2023, llevado a cabo entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y las Organizaciones Sindicales ADEA, SINTRAENTEDDIMCCOL, SINSERANT, SINSERPUCOL y SUNET, se acordó ampliar los reconocimientos y la exaltación a los empleados públicos del Departamento de Antioquia que han prestado sus servicios a la Entidad, los cuales serán reconocidos por un número determinado de días según el quinquenio y un incentivo de turismo para disfrutar con el grupo familiar.

Que mediante Decreto 2025070004181 del 26 de septiembre de 2025, se estableció el Plan Institucional de Incentivos y Bienestar Social para los empleados públicos del Departamento de Antioquia, en el cual se indica que se otorgará un reconocimiento a los empleados públicos que cumplan 5, 10, 15, 20, 25,30, 35, 40 y 45 años de servicio, continuos o discontinuos en el departamento de Antioquia y que no hayan sido sancionados disciplinariamente, haciéndose acreedores a una distinción denominada “Antigüedad en el Servicio” consiste en el otorgamiento de días de permiso remunerado en razón del cumplimiento de los quinquenios de servicio, continuos o discontinuos en el Departamento de Antioquia.

Que para todos los efectos se entenderá por tiempo de servicio, el contado a partir de la(s) vinculación(es) a la entidad. Se tendrá en cuenta aquellos tiempos en los que el empleado ha desarrollado sus funciones durante todo el vínculo legal y reglamentario, salvo las suspensiones o interrupciones en la labor, de conformidad con la ley.

Que los empleados públicos que cumplen en la presente vigencia 5, 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40 y 45 años de servicio continuos o discontinuos en el departamento de Antioquia, además

"Por medio del cual se hace una distinción "Antigüedad en el Servicio" por cinco (5) años de servicio"

recibirán una mención escrita en letra estilo en la que consta el quinquenio cumplido correspondiente y un escudo de "oro".

Que previo a la expedición del presente acto administrativo se surtió el procedimiento reglado en el artículo 19 del Decreto 2025070004181del 26/09/2025.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero: Conferir la distinción de "Antigüedad en el servicio" por cinco (5) años de servicio, continuos o discontinuos, a los siguientes empleados públicos:

Ana Cristina Arango Álvarez	1.128.471.082
Ana Lucía Chalarca Marulanda	43.503.703
Ana Victoria Cano Marín	43.182.379
Anderson Hernán Echavarría Marín	98.765.645
Andrés Camilo Pérez	98.607.318
Andrés Felipe Giraldo Valencia	75.075.488
Andrés Julián Rendón Cardona	15.440.458
Ángela Johanna Gañán González	1.035.858.489
Ángela María Higuita Sucerquia	1.027.963.720
Beatriz Elena Jiménez Zúñiga	32.294.242
Bibiana Marcela Patiño Correa	42.694.408
Carlos Alberto Aristizábal Posada	98.544.384
Carlos Alberto Castaño Foronda	98.483.479
Carlos Alberto López Cañas	15.506.248
Carlos Alberto Martínez Pérez	1.06.327.5387
Carlos Andrés Serna Cataño	98.714.048
Carlos Esteban Chaverra Hernández	1.036.958.617
Carlos Mario Doria Martínez	1.041.257.091
Carolina Correa Franco	43.259.370
César Augusto Góez Londoño	71.317.379
Claudia Andrea Cifuentes Hincapié	21.480.206
Claudia Marcela Carmona Atehortúa	43.183.357
Claudia Marcela Muñoz Marín	43.405.725
Claudia Patricia Mesa González	43.155.477
Cristian García Hinestroza	1.214.728.894
Dahiana Alejandra Benjumea Duque	32.182.169
Daniel Vasco Bermúdez	1.037.648.813
Maribel Dávila Ríos	1.017.197.153
Deicy Johana Marulanda Mazo	1.152.692.669

“Por medio del cual se hace una distinción “Antigüedad en el Servicio” por cinco (5) años de servicio”

Key Kabir Ortega Verbel	1.067.836.692
Liliana María Taborda Alzate	1.017.171.989
Lina Mariana Gómez Zea	43.822.249
Lourdes Eunice Berrio Taborda	43.321.110
Luis Alberto Cárdenas Agudelo	71.657.920
Luis Felipe Álvarez Henao	71.738.518
Luis Fernando Angulo Andrade	72.150.331
Luis Fernando Restrepo Serna	1.037.627.849
Luisa Aurora Arcila Gómez	43.586.547
Luz Myriam Ortiz Gómez	43.747.065
Manuel Tiberio Manrique Patiño	70.724.519
Marcela Moreno Agudelo	43.605.165
Margarita María Cadavid Rendón	42.68.1671
Margarita Rosa Lopera Duque	43.579.785
Mariana Rojas Henao	32.151.213
Millerlandi Ballestas Mazo	43573571
Mónica Andrea Prada Esparza	37.753.215
Mónica María Cardona Gómez	43.565.966
Nelson Giovanni Berrío Chavarría	98.536.798
Óscar Leonel Adarme Sánchez	1.098.711.247
Osduan Evelio Zapata Guardia	15.405.171
Paola Catalina Hernández Estrada	32.564.083
Paula Andrea Valencia Tobón	43.447.935
Paulo Andrés Pareja Bustamante	70.422.287
Pedro Pablo Peláez González	71.368.269
Ruth Stella Zapata Alzate	43.820905
Saidis Mabel Villarreal Silgado	1.040.490.264
Sandra Milena Chaverra Cataño	39.212.965
Sandra Viviana García Sánchez	1.128.265.074
Sebastián Jiménez Botero	8.102.100
Sebastián Salazar Lescano	1.033.340.521
Tatiana García Narváez	1.036.623.369
Tomás Segundo Vargas Vidal	78.766.875
Viviana Patricia Pamplona García	43.221.907
Waldys Nayn Moreno	15.678.749
Wilman Humberto Suárez Arias	98.527.900
Yadira Andrea Mosquera Cano	43.201.134
Yanery Andrea Bustamante Guerra	1.037.640.104

"Por medio del cual se hace una distinción "Antigüedad en el Servicio" por cinco (5) años de servicio"

Denis Verónica Zapata Soto	43.639.724
Diana Marcela Villegas Dávila	1.088.256.524
Diana María Velásquez López	42.775.062
Diana Patricia Villegas Duque	1.036.606.706
Doris Cecilia Molina Arias	42..940100
Edwing Augusto Rey Moreno	13.536.179
Eimer Andrea Gómez	43.876.982
Fabio Alcides Osorio Oquendo	71.022.677
Flavio Enrique Pérez Gómez	3.490.154
Franchesco Jadir Duque Monsalve	1.128.391.440
Francisco Javier Benjumea Zapata	70.135.774
Francisco Javier Castaño Vallejo	8.461.161
Gladys Natalia Montoya González	1.027.885.224
Gloria Amparo Restrepo Serna	43.436.510
Gloria Patricia Giraldo Morales	43.806.970
Gloria Patricia Ramírez Piedrahíta	43.567.056
Gustavo Adolfo Medina Arango	8.156.706
Héctor Darío Montoya Herrera	70.927.085
Héctor Iván Builes Moreno	71.697.660
Hugo Andredy Arango Echeverri	1.046.904.509
Humberto León Ríos Tabares	15.385.222
Isabel Cristina González	43.200.876
Jarvin Alejandro Lema Mejía	1.018.372.495
Javier Leonardo Múnera Monsalve	71.766.163
Jenny Astrid Santamaría Hernández	1.017.138.429
Jhony Stiven Mira Gallo	1.017.250.717
Johana Patricia Álvarez Causil	39.285.705
Johana Zuluaga Castrillón	1.037.584.448
Jonhatan Miller Rondón Tamayo	1.037.595.899
Jorge Hernando Motoa Gómez	75.082.944
José Mauricio Bedoya Betancur	70.518.064
Juan Carlos Martínez Mejía	13.568.111
Juan Carlos Villegas Quevedo	71.752.787
Juan Felipe Posada Valencia	70.813.732
Juan Fernando Uribe Jaramillo	71.787.217
Juan Gabriel Benítez Marulanda	1.037.588.503
Juliana Gómez Echavarría	21.526.278
Juliana Maritza Henao Tangarife	1.039.022.337

"Por medio del cual se hace una distinción "Antigüedad en el Servicio" por cinco (5) años de servicio"

Yeiny Yuliett Hernández Pardo	1.126.591.932
Yexi Leoneri Ortiz Rodríguez	60.351.424
Yulia Arleya Luján Montaña	43.638.499
Yuly Lorena Orozco Londoño	1.047.968.736

Artículo Segundo: En reconocimiento a su meritoria labor, entrega, responsabilidad y compromiso con el Departamento de Antioquia y la comunidad antioqueña, durante cinco (5) años de servicio, se les hace entrega de una distinción denominada "Antigüedad en el Servicio", la cual consiste en el otorgamiento de **dos (2)** días hábiles de permiso remunerado, continuos o discontinuos, que podrán ser disfrutados dentro del año siguiente contado a partir de la fecha de publicación del presente acto administrativo.

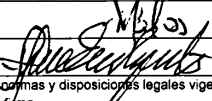
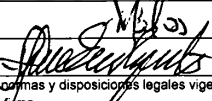
Parágrafo: El disfrute del permiso remunerado deberá ser coordinado con el respectivo jefe inmediato, en la forma y términos establecidos en el artículo 20 del Decreto 2025070004181 del 26/09/2025.

Artículo Tercero: El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

ROSA MARÍA ACEVEDO JARAMILLO
Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Luz Mary Londoño Molina - Profesional Universitario		02/10/2025
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado		02/10/2025
Aprobó	Maribel Barrantes Uribe - Directora de Desarrollo Talento Humano		02/10/2025
Aprobó	Martha Elena Cifuentes Rendón - Subsecretaria de Talento Humano		02/10/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



Radicado: D 2025070004587

Fecha: 23/10/2025



Tipo:
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

"Por medio del cual se hace una distinción "Antigüedad en el Servicio" por diez (10) años de servicio"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 1º del artículo 305 de la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022, el Decreto 1567 de 1998, la Ley 909 de 2004 y Decreto 1083 de 2015, los artículos; 18,19 y 20 del Decreto 2025070004181 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1567 de 1998 y el Decreto 1083 del 2015, las entidades públicas están en la obligación de diseñar un sistema de estímulos para sus empleados con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados, el cual se pondrá en funcionamiento a través de programas anuales de incentivos y de bienestar social.

Que en el Título 10 del Decreto 1083 de 2015, se establece el sistema de estímulos y planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, que tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades.

Que es deber de la Administración Departamental reconocer los resultados del desempeño de los servidores públicos departamentales y de los equipos de trabajo de ésta, mediante incentivos, los cuales se implementarán a través de programas de bienestar social.

Que de conformidad con el Acuerdo Colectivo resultado del proceso de negociación de la vigencia 2023, llevado a cabo entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y las Organizaciones Sindicales ADEA, SINTRAENTEDDIMCCOL, SINSERANT, SINSERPUCOL y SUNET, se acordó ampliar los reconocimientos y la exaltación a los empleados públicos del Departamento de Antioquia que han prestado sus servicios a la Entidad, los cuales serán reconocidos por un número determinado de días según el quinquenio y un incentivo de turismo para disfrutar con el grupo familiar.

Que mediante Decreto 2025070004181 del 26 de septiembre de 2025, se estableció el Plan Institucional de Incentivos y Bienestar Social para los empleados públicos del Departamento de Antioquia, en el cual se indica que se otorgará un reconocimiento a los empleados públicos que cumplan 5, 10, 15, 20, 25,30, 35, 40 y 45 años de servicio, continuos o discontinuos en el departamento de Antioquia y que no hayan sido sancionados disciplinariamente, haciéndose acreedores a una distinción denominada "Antigüedad en el Servicio" consiste en el otorgamiento de días de permiso remunerado en razón del cumplimiento de los quinquenios de servicio, continuos o discontinuos en el Departamento de Antioquia.

Que para todos los efectos se entenderá por tiempo de servicio, el contado a partir de la(s) vinculación(es) a la entidad. Se tendrá en cuenta aquellos tiempos en los que el empleado ha desarrollado sus funciones durante todo el vínculo legal y reglamentario, salvo las suspensiones o interrupciones en la labor, de conformidad con la ley.

Que los empleados públicos que cumplen en la presente vigencia 5, 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40 y 45 años de servicio continuos o discontinuos en el departamento de Antioquia, además

“Por medio del cual se hace una distinción “Antigüedad en el Servicio” por diez (10) años de servicio”

recibirán una mención escrita en letra estilo en la que consta el quinquenio cumplido correspondiente y un escudo de “oro”.

Que previo a la expedición del presente acto administrativo se surtió el procedimiento reglado en el artículo 19 del Decreto 2025070004181 del 26/09/2025.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero: Conferir la distinción de “Antigüedad en el servicio” por diez (10) años de servicio, continuos o discontinuos, a los siguientes empleados públicos:

Adriana Marcela Ramírez Rojo	43.484.174
Adriana María Martínez Arias	43.479.685
Adriana María Piedrahíta	43.544.244
Ana María Palacio Velásquez	43.604.338
Ana María Vélez Castillo	1.017.196.728
Andrea Sanín Hernández	43.868.493
Andrés Saldaña Moreno	1.128.276.208
Ángela Janneth Senejoa Rodríguez	52.473.898
Beatriz Elena Galvis González	43.461.865
Carlos Andrés Ramírez Múnera	71.452.229
Catalina Moreno Cruz	32.243.770
Cecilia María Urrea Zuluaga	43.516.156
Cristian Camilo Gutiérrez Oquendo	8.177.872
Damaris Tamayo	43.464.393
Daniela Núñez Arias	1.026.148.709
Daverson Arley Castrillón Suárez	70.330.051
David Eduardo Caballero Gaviria	1.040.030.535
David Felipe Franco Uribe	71.319.758
Deicy Biviana Mazo Tapias	1.037.266.011
Diana María Gutiérrez Mejía	42.886.796
Diana Milena Ruiz Arango	32.140.827
Diego de Jesús Castro Castro	15.387.342
Dina Catalina del Valle Ramírez	43.187.883
Edinson de Jesús García Pareja	98.546.682
Edison Leonardo Cortés Rincón	70.785.664
Edwin Hamilton Valencia Guerra	98.705.629
Edwin Henao Valencia	8.129.102
Eliana María Murillo Salazar	39.449.913
Eliana María Oquendo Gómez	32.205.230

"Por medio del cual se hace una distinción "Antigüedad en el Servicio" por diez (10) años de servicio"

Eliana Vannesa Mora	43.182.190
Erika Antonia Morales Pulgarín	43.740.315
Fanier Eduardo Zapata Cárdenas	70.631.786
Fara María Díaz Pérez	42.730.655
Giber Durango Cartagena	1.023.831.903
Gladys Andrea Jaramillo Atehortúa	43.604.578
Gloria Cecilia Agudelo Londoño	43.539.116
Gloria Elena López Muñoz	43.578.586
Gloria Emilse Herrera Montoya	43.706.868
Gloria Patricia Arango Tamayo	43.155.312
Héctor Mauricio Romero Romero	71.740.586
Helbert Egidio Pamplona Hurtado	80.227.289
Jhon Jairo Arango Soto	71.724.389
John Jairo Laverde Rivera	71.622.092
Jonier Ruiz Hoyos	98.667.916
Jorge Enrique Serna Cataño	71.173.793
Juan Camilo Orrego Mejía	1.020.399.432
Juan Carlos Cadavid Valencia	15.347.667
Juan Guillermo Celis Mendoza	71.657.743
Julián Andrés Correa Otálvaro	70.787.226
Juliana Andrea Julio Agudelo	43.867503
Julio César Ramírez González	70.901.034
Justo Eladio Ramírez Giraldo	70.385.742
Karent Juliett Muñoz Amaya	1.017.187.233
Katerine López Arango	1.037.573.613
Laura Elorza Restrepo	1.017.165.816
Ledy Mabel Rico Carrillo	43.252.959
Leidy Laura Arboleda Quintero	1.128.384.041
Leidy Vanessa Ávila Palacio	1.035.862.341
Leydi Yoana Palomeque García	1.037.598.709
Liliana Marcela de Hoyos Solórzano	1.045.139.046
Liliana María Pérez Bustamante	43.739.583
Lina Marcela Arias Taborda	32.352.442
Lina María Builes Cardona	22.117.932
Luis Carlos Palacios Rodríguez	71.946.265
Luz Narel del Carmen Restrepo Pérez	43.829.449
Marcela Montoya Palacio	1.036.624.729
María Alejandra Barrera Gutiérrez	44.002.468

"Por medio del cual se hace una distinción "Antigüedad en el Servicio" por diez (10) años de servicio"

María Alejandra Mazo Arenas	43.874.536
María Alejandra Vélez Vargas	1.033.653.067
María del Mar Giraldo Méndez	1.152.446.137
María Rosalba Mosquera Mosquera	35.851.028
María Sorley Gómez Álvarez	39.326.672
Maribel Sánchez Sánchez	39.175.119
Marlín Viviana Hoyos Cardoso	1.128.390.993
Marta Elena Miranda Pineda	43.500.422
Marta Elena Patricia Zapata Rodríguez	43.795.596
Martha Lucía Restrepo Terreros	43.510.693
Mary Luz Mesa Ciro	43.251.166
Mateo Quintero Álvarez	1.036.644.278
Mónica Yelena Rovira Vacca	32.355.949
Nataly Quintana Posada	1.040.736.901
Norma Adriana Estrada Uribe	43.514.677
Ofelia Elcy Velásquez Hernández	21.862.628
Olga María Hidalgo Úsuga	21.581.279
Óscar Jaime Velásquez García	1.017.176.448
Paola Patricia Portacio Vélez	30.662.659
Robinson Piedrahíta Jiménez	71.481.436
Rogelio de Jesús Henao Marulanda	70.726.642
Sandra Milena Flórez Pareja	43.898.701
Sandra Vanessa Restrepo Londoño	1.128.429.729
Sara Lucía Cuartas Yepes	21.388.369
Sergio Andrés Álvarez Montoya	71.053.816
Sorany Meneses Mesa	32.244.881
Vanessa Fuentes Welsh	1.036.658.180
Verónica María Uribe Ceferino	43.999.536
Viverly Rangel Iriarte	39.281.055
Walter Alejandro Marín Rojas	71.784.071
Wilmar Alexander Agudelo Vélez	98.637.179
Yehison Darío Vertel Pupo	1.067.284.951
Yeison Duván Tuberquia Tuberquia	78.302.150
Yesenia Quiceno Serna	1.036.628.488
Yorlady Rivera Úsuga	43.987.508
Yurlys Yenira Murillo Arriaga	1.076.324.328
Zaira Salinas Velásquez	43.749.456

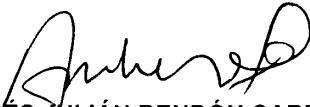
"Por medio del cual se hace una distinción "Antigüedad en el Servicio" por diez (10) años de servicio"

Artículo Segundo: En reconocimiento a su meritoria labor, entrega, responsabilidad y compromiso con el Departamento de Antioquia y la comunidad antioqueña, durante diez (10) años de servicio, se les hace entrega de una distinción denominada "Antigüedad en el Servicio", la cual consiste en el otorgamiento de **tres (3)** días hábiles de permiso remunerado, continuos o discontinuos, que podrán ser disfrutados dentro del año siguiente contado a partir de la fecha de publicación del presente acto administrativo.

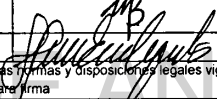
Parágrafo: El disfrute del permiso remunerado deberá ser coordinado con el respectivo jefe inmediato, en la forma y términos establecidos en el artículo 20 del Decreto 2025070004181 26/09/2025.

Artículo Tercero: El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


ROSA MARIA ACEVEDO JARAMILLO
Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Luz Mery Londoño Molina - Profesional Universitario		02/10/2025
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado		02/10/2025
Aprobó	Maribel Bamentos Uribe - Directora de Desarrollo Talento Humano		02/10/2025
Aprobó	Martha Elena Cifuentes Rendón - Subsecretaria de Talento Humano		02/10/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



DECRETO

"Por medio del cual se hace una distinción "Antigüedad en el Servicio" por quince (15) años de servicio"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 1º del artículo 305 de la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022, el Decreto 1567 de 1998, la Ley 909 de 2004 y Decreto 1083 de 2015, los artículos 18, 19 y 20 del Decreto 2025070004181 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1567 de 1998 y el Decreto 1083 del 2015, las entidades públicas están en la obligación de diseñar un sistema de estímulos para sus empleados con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados, el cual se pondrá en funcionamiento a través de programas anuales de incentivos y de bienestar social.

Que en el Título 10 del Decreto 1083 de 2015, se establece el sistema de estímulos y planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, que tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades.

Que es deber de la Administración Departamental reconocer los resultados del desempeño de los servidores públicos departamentales y de los equipos de trabajo de ésta, mediante incentivos, los cuales se implementarán a través de programas de bienestar social.

Que de conformidad con el Acuerdo Colectivo resultado del proceso de negociación de la vigencia 2023, llevado a cabo entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y las Organizaciones Sindicales ADEA, SINTRAENTEDDIMCCOL, SINSERANT, SINSERPUCOL y SUNET, se acordó ampliar los reconocimientos y la exaltación a los empleados públicos del Departamento de Antioquia que han prestado sus servicios a la Entidad, los cuales serán reconocidos por un número determinado de días según el quinquenio y un incentivo de turismo para disfrutar con el grupo familiar.

Que mediante Decreto 2025070004181 del 26 de septiembre de 2025, se estableció el Plan Institucional de Incentivos y Bienestar Social para los empleados públicos del Departamento de Antioquia, en el cual se indica que se otorgará un reconocimiento a los empleados públicos que cumplan 5, 10, 15, 20, 25,30, 35, 40 y 45 años de servicio, continuos o discontinuos en el departamento de Antioquia y que no hayan sido sancionados disciplinariamente, haciéndose acreedores a una distinción denominada "Antigüedad en el Servicio" consiste en el otorgamiento de días de permiso remunerado en razón del cumplimiento de los quinquenios de servicio, continuos o discontinuos en el Departamento de Antioquia.

Que para todos los efectos se entenderá por tiempo de servicio, el contado a partir de la(s) vinculación(es) a la entidad. Se tendrá en cuenta aquellos tiempos en los que el empleado

“Por medio del cual se hace una distinción “Antigüedad en el Servicio” por quince (15) años de servicio”

ha desarrollado sus funciones durante todo el vínculo legal y reglamentario, salvo las suspensiones o interrupciones en la labor, de conformidad con la ley.
Que los empleados públicos que cumplen en la presente vigencia 5, 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40 y 45 años de servicio continuos o discontinuos en el departamento de Antioquia, además recibirán una mención escrita en letra estilo en la que consta el quinquenio cumplido correspondiente y un escudo de “oro”.

Que previo a la expedición del presente acto administrativo se surtió el procedimiento reglado en el artículo 19 del Decreto 2025070004181del 26/09/2025.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero: Conferir la distinción de “Antigüedad en el servicio” por quince (15) años de servicio, continuos o discontinuos, a los siguientes empleados públicos:

Clara Inés Posada Colorado	43.709.004
Águeda Jasbleidy Díaz Buriticá	43.702.247
Alexander Cardona Monsalve	1.020.393.483
Alfredo Giraldo	71.600.622
Álvaro Hernán Rúa Mesa	3.385.714
Ana Cecilia Zapata Espinosa	43.534.430
Ana Patricia Patiño Atehortúa	39.435.529
Andrea Patricia Hernández Villada	43629898
Andrés Felipe Ríos Cardona	15.388.740
Andrés Giovanni Correa Maya	11.804.614
Andrés Santiago Cardona Cardona	1.040.033.255
Ángel Antonio Atehortúa	15.333.052
Ángela María Ortega Segura	43.252.900
Ángela María Zuluaga Zuluaga	43.612.956
Beatriz Elena Hoyos Vergara	21.482.302
Beatriz Elena Palacio de Jiménez	42.798.976
Beatriz Helena Valencia Sierra	43.613.060
Carlos Alberto Araque Rendón	71.779.588
Carlos Alberto Vanegas Alzate	70.321.312
Carlos Mario Builes Moreno	71991233
Deisy Yuliet Parra Sepúlveda	1.128.469.942
Diana Cecilia Ceballos Montoya	43.623.447
Diana María López Zapata	39.354.255

"Por medio del cual se hace una distinción "Antigüedad en el Servicio" por quince (15) años de servicio"

Diana Patricia López Gómez	43.471.979
Diana Yurley Galvis Muñoz	1.036.599.832
Duván Ferney Moná Cardona	98.451.694
Edgar de Jesús Loaiza Castro	14.238.427
Edgar Mauricio Durango Hoyos	71.642.758
Eliana Cano Orozco	43.826.072
Elsa Victoria Bedoya Gallego	43.549.901
Fabio Andrés Márquez Zapata	98.714.252
Fabio Nelson Peña Gutiérrez	79.431.503
Francy Elena Valderrama Bedoya	43.816.354
Gloria Patricia Palacio García	43.411.767
Héctor Albeiro Correa Ángel	15.506.817
Héctor de Jesús Restrepo Hoyos	70.810.653
Hernando Galván Mantilla	15.451.944
Huberto Arias Ocampo	71.626.016
Isabel Paulina Castrillón Villegas	39.177.685
Jaime Hernando Soto Varela	70.725.142
Jhon Wilson Henao Acevedo	70.812.393
John Fernando Cardona Castaño	70.852.506
Jorge Mario Agudelo Zapata	71.740.264
Jorge Mario Vélez Vélez	15.335.213
Juan Carlos Cadavid Loaiza	71.490.141
Juan Carlos Ibarbo Rivera	71.535.210
Juan David García Marulanda	71.780.896
Juan Fernando Franco Uribe	71.875.972
Juan Fernando Mesa Muñoz	1.041.148.678
Juan Guillermo Tabares Sánchez	98.601.640
Judith Mejía Guzmán	34.555.953
Ledy del Socorro Sánchez Sánchez	42.996.381
Leidy Tatiana Ramírez Hernández	43.989.579
León Jaime Posada Ceballos	3.566.896
Leonardo Cuadrado Sierra	8.168.731
Lina María Pérez Arroyave	42781843
Lina María Zuluaga Ruiz	43.109.500
Lucelia Flórez Valencia	43.457.323
Luis Fernando Restrepo López	15.522.845
Luis Fernando Sepúlveda Cañola	71.680.314
Luz Estella Álvarez Torres	43.569.807

"Por medio del cual se hace una distinción "Antigüedad en el Servicio" por quince (15) años de servicio"

Luz Miryam Zapata Zapata	43.793.505
Margarita María Gil Quintero	32.106.504
María Cristina Tobón Tamayo	43.284.140
María del Pilar Tobón Díaz	42.6786.21
María Elger Serna Franco	42.681.854
María Yanet Valencia Ceballos	43.603.599
Mariela Orozco Castro	21.848.231
Marilú Pérez Londoño	43.363.709
Martha Cecilia Arango Gómez	42.766.220
Martín Jairo Gallego Loaiza	71.658.356
Mary Luz Salinas Celis	43.444.739
Nancy Arelis García Mejía	1.044.908.738
Norbey de Jesús Piedrahíta Villa	1.037.572.813
María Claudia Noreña Henao	42.873.926
Diana Patricia Ocampo Cardona	39.557.961
Olga Cristina González Restrepo	1.037.322.922
Orestes Quintero Montoya	70.694.827
Orlando Díaz Sánchez	79.417.715
Oswaldo Paniagua Bustamante	70.876.220
Pedro María Ballesteros Osorno	98.460.504
Robinson Andrey Ortega Patiño	71.230.742
Rodolfo Enrique Márquez Ealo	71.732.881
Sandra María Valencia Upegui	43.730.987
Sandra Milena Álvarez Ledesma	32.205.836
Sonia Helena Espinosa Rivera	21.969.619
Vianey Maryori Atehortúa Patiño	32.560.823
Wilber Adrián Pamplona Torres	71.772.442
Yamile Eleany Taborda Castrillón	43.269.864
Yennifer Cano Cano	1.036.620.126
Yira Alejandra Serna Madera	1.045.419.155
Yolima Henao Pérez	21.896.076

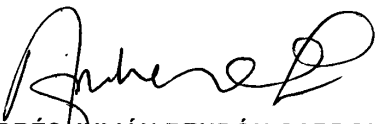
Artículo Segundo: En reconocimiento a su meritoria labor, entrega, responsabilidad y compromiso con el Departamento de Antioquia y la comunidad antioqueña, durante quince (15) años de servicio, se les hace entrega de una distinción denominada "Antigüedad en el Servicio", la cual consiste en el otorgamiento de **cuatro (4)** días hábiles de permiso remunerado, continuos o discontinuos, que podrán ser disfrutados dentro del año siguiente contado a partir de la fecha de publicación del presente acto administrativo.

“Por medio del cual se hace una distinción “Antigüedad en el Servicio” por quince (15) años de servicio”

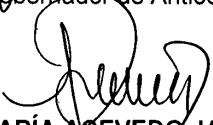
Parágrafo: El disfrute del permiso remunerado deberá ser coordinado con el respectivo jefe inmediato, en la forma y términos establecidos en el artículo 20 del Decreto 2025070004181 del 26/09/2025.

Artículo Tercero: El presente decreto rige a partir de su publicación.

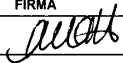
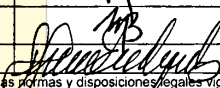
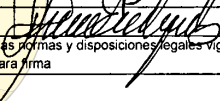
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia



ROSA MARÍA ACEVEDO JARAMILLO
Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Luz Mery Londoño Molina - Profesional Universitario		02/10/2025
Revisó y Aprobó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado		02/10/2025
Aprobó	Maribel Barrientos Uribe - Directora de Desarrollo Talento Humano		02/10/2025
Aprobó	Martha Elena Cifuentes Rendón - Subsecretaria de Talento Humano		02/10/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



Radicado: D 2025070004589

Fecha: 23/10/2025



Tipo:
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“Por medio del cual se hace una distinción “Antigüedad en el Servicio” por veinte (20) años de servicio”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 1º del artículo 305 de la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022, el Decreto 1567 de 1998, la Ley 909 de 2004 y Decreto 1083 de 2015, los artículos 18,19 y 20 del Decreto 22025070004181 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1567 de 1998 y el Decreto 1083 del 2015, las entidades públicas están en la obligación de diseñar un sistema de estímulos para sus empleados con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados, el cual se pondrá en funcionamiento a través de programas anuales de incentivos y de bienestar social.

Que en el Título 10 del Decreto 1083 de 2015, se establece el sistema de estímulos y planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, que tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades.

Que es deber de la Administración Departamental reconocer los resultados del desempeño de los servidores públicos departamentales y de los equipos de trabajo de ésta, mediante incentivos, los cuales se implementarán a través de programas de bienestar social.

Que de conformidad con el Acuerdo Colectivo resultado del proceso de negociación de la vigencia 2023, llevado a cabo entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y las Organizaciones Sindicales ADEA, SINTRAENTEDDIMCCOL, SINSERANT, SINSERPUCOL y SUNET, se acordó ampliar los reconocimientos y la exaltación a los empleados públicos del Departamento de Antioquia que han prestado sus servicios a la Entidad, los cuales serán reconocidos por un número determinado de días según el quinquenio y un incentivo de turismo para disfrutar con el grupo familiar.

Que mediante Decreto 2025070004181 del 26 de septiembre de 2025, se estableció el Plan Institucional de Incentivos y Bienestar Social para los empleados públicos del Departamento de Antioquia, en el cual se indica que se otorgará un reconocimiento a los empleados públicos que cumplan 5, 10, 15, 20, 25,30, 35, 40 y 45 años de servicio, continuos o discontinuos en el departamento de Antioquia y que no hayan sido sancionados disciplinariamente, haciéndose acreedores a una distinción denominada “Antigüedad en el Servicio” consiste en el otorgamiento de días de permiso remunerado en razón del cumplimiento de los quinquenios de servicio, continuos o discontinuos en el Departamento de Antioquia.

Que para todos los efectos se entenderá por tiempo de servicio, el contado a partir de la(s) vinculación(es) a la entidad. Se tendrá en cuenta aquellos tiempos en los que el empleado ha desarrollado sus funciones durante todo el vínculo legal y reglamentario, salvo las suspensiones o interrupciones en la labor, de conformidad con la ley.

Que los empleados públicos que cumplen en la presente vigencia 5, 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40 y 45 años de servicio continuos o discontinuos en el departamento de Antioquia, además recibirán una mención escrita en letra estilo en la que consta el quinquenio cumplido correspondiente y un escudo de “oro”.

“Por medio del cual se hace una distinción “Antigüedad en el Servicio” por veinte (20) años de servicio”

Que previo a la expedición del presente acto administrativo se surtió el procedimiento reglado en el artículo 19 del Decreto 2025070004181 del 26/09/2025.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero: Conferir la distinción de “Antigüedad en el servicio” por veinte (20) años de servicio, continuos o discontinuos, a los siguientes empleados públicos:

Adrián Ferney Montoya Montaña	70.221.346
Amin Enrique Salas Magaña	3.645.678
Ana María Garcés Gómez	39.442.812
Beatriz Elena Ruiz Betancourt	31.401.374
Claudia Patricia Arias Jiménez	43.567.031
Consuelo María Moreno Salazar	39.182.378
Dora Yasmín Orozco Metrio	21.487.896
Duván Mauricio Arroyave Jaramillo	15.388.802
Eddie Gómez Berrocal	78.744.600
Edgar Arturo Valle Valle	15.285.984
Ernesto de Jesús Quintero Yepes	15.335.445
Evangelista Benjamín Lemus	70.521.758
Gabriel Arcangel Higuita Puerta	3.420.909
Gloria Luz Castro de Llano	21.446.766
Guillermo Suaza Cano	71.022.817
Gustavo Adolfo García Montoya	70.632.331
Harley Antonio Suárez Hincapié	71.195.060
Henri de Jesús Ramírez Palacio	70.854.185
Horacio Alexander Atehortúa Márquez	78.110.461
Jairo Eligio Cuesta González	71.981.207
Jhon Jairo Hernández Guisao	15.285.894
John Jairo Hernández Herrera	10.178.764
Juan Pablo Barrera Cobaleda	71.703.439
Lady Rosa Royo Cordero	42.653.842
Leonisa de Falconery Manco Holguín	43.416.404
Liliana María Jaramillo Arboleda	32.227.820
Lina María Bravo Varela	32.105.647
Lina María Saldarriaga Mora	43.749.205
Luis Gabriel Paredes Casas	8.051.648
Luis Guillermo Henao Agudelo	70.117.724
Luz Doris Vásquez Arenas	43.064.578
Luz Marcela Restrepo Restrepo	30.353.054
Marevis Martínez Ceballos	39.441.127
María Alejandra Martínez Calle	43.165.658
María Edilma Ibarra Quiroz	21.744.712

"Por medio del cual se hace una distinción "Antigüedad en el Servicio" por veinte (20) años de servicio"

María Idalubia Osorno Ríos	42.731.065
María Rosalba Cortés Ortiz	32.286.622
Nelson Humberto Santa Marín	70.286.730
Olga Lucía Arbeláez Ramírez	21.481.856
Omar de Jesús Restrepo Montoya	98.506.656
Oscar Mauricio Moya Palacio	71.707.605
Paula Andrea Zapata Gallego	43.102.006
Robeiro Andrés Cárdenas Fernández	70.663.344
Sacramento Alfaro Arias	98.615.323
Sandra Patricia Restrepo Álvarez	43.694.744
Sergio Hernando Sánchez Monsalve	70.852.084
William Enrique Moreno Martínez	71.981.797
William Úsuga Correa	8.415.222
Wilmer Alonso Montoya Hincapié	70.853.744

Artículo Segundo: En reconocimiento a su meritoria labor, entrega, responsabilidad y compromiso con el Departamento de Antioquia y la comunidad antioqueña, durante veinte (20) años de servicio, se les hace entrega de una distinción denominada "Antigüedad en el Servicio", la cual consiste en el otorgamiento de cinco (5) días hábiles de permiso remunerado, continuos o discontinuos, que podrán ser disfrutados dentro del año siguiente contado a partir de la fecha de publicación del presente acto administrativo.

Parágrafo: El disfrute del permiso remunerado deberá ser coordinado con el respectivo jefe inmediato, en la forma y términos establecidos en el artículo 20 del Decreto 2025070004181 del 26/09/2025.

Artículo Tercero: El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

ROSA MARÍA ACEVEDO JARAMILLO
Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Luz Mery Londoño Molina - Profesional Universitario		02/10/2025
Revisó y Aprobó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado		02/10/2025
Aprobó	Maribel Barrantes Uribe - Directora de Desarrollo Talento Humano		02/10/2025
Aprobó	Martha Elena Cifuentes Rendón - Subsecretaria de Talento Humano		02/10/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



Radicado: D 2025070004590
Fecha: 23/10/2025



Tipo:
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“Por medio del cual se hace una distinción “Antigüedad en el Servicio” por veinticinco (25) años de servicio”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 1º del artículo 305 de la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022, el Decreto 1567 de 1998, la Ley 909 de 2004 y Decreto 1083 de 2015, los artículos; 18, 19 y 20 del Decreto 2025070004181 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1567 de 1998 y el Decreto 1083 del 2015, las entidades públicas están en la obligación de diseñar un sistema de estímulos para sus empleados con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados, el cual se pondrá en funcionamiento a través de programas anuales de incentivos y de bienestar social.

Que en el Título 10 del Decreto 1083 de 2015, se establece el sistema de estímulos y planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, que tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades.

Que es deber de la Administración Departamental reconocer los resultados del desempeño de los servidores públicos departamentales y de los equipos de trabajo de ésta, mediante incentivos, los cuales se implementarán a través de programas de bienestar social.

Que de conformidad con el Acuerdo Colectivo resultado del proceso de negociación de la vigencia 2023, llevado a cabo entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y las Organizaciones Sindicales ADEA, SINTRAENTEDDIMCCOL, SINSERANT, SINSERPUCOL y SUNET, se acordó ampliar los reconocimientos y la exaltación a los empleados públicos del Departamento de Antioquia que han prestado sus servicios a la Entidad, los cuales serán reconocidos por un número determinado de días según el quinquenio y un incentivo de turismo para disfrutar con el grupo familiar.

Que mediante Decreto 2025070004181 del 26 de septiembre de 2025, se estableció el Plan Institucional de Incentivos y Bienestar Social para los empleados públicos del Departamento de Antioquia, en el cual se indica que se otorgará un reconocimiento a los empleados públicos que cumplan 5, 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40 y 45 años de servicio, continuos o discontinuos en el departamento de Antioquia y que no hayan sido sancionados disciplinariamente, haciéndose acreedores a una distinción denominada “Antigüedad en el Servicio” consiste en el otorgamiento de días de permiso remunerado en razón del cumplimiento de los quinquenios de servicio, continuos o discontinuos en el Departamento de Antioquia.

Que para todos los efectos se entenderá por tiempo de servicio, el contado a partir de la(s) vinculación(es) a la entidad. Se tendrá en cuenta aquellos tiempos en los que el empleado ha desarrollado sus funciones durante todo el vínculo legal y reglamentario, salvo las suspensiones o interrupciones en la labor, de conformidad con la ley.

Que los empleados públicos que cumplen en la presente vigencia 5, 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40 y 45 años de servicio continuos o discontinuos en el departamento de Antioquia, además recibirán una mención escrita en letra estilo en la que consta el quinquenio cumplido

“Por medio del cual se hace una distinción “Antigüedad en el Servicio” por veinticinco (25) años de servicio”

correspondiente y un escudo de “oro”. Igualmente, se hará entrega de unos incentivos de turismo a través de la Caja de Compensación Familiar para los siguientes empleados públicos:

- Los empleados públicos que cumplen 25 años de servicio al Departamento de Antioquia se les otorgará un beneficio del 50% de un salario mínimo mensual legal vigente.
- Los empleados públicos que cumplen 30 años de servicio al Departamento de Antioquia se les otorgará un beneficio del 75% de un salario mínimo mensual legal vigente.
- Los empleados públicos que cumplan 35 y 40 años de servicio al Departamento de Antioquia, se les otorgará un beneficio del 100% de un salario mínimo mensual legal vigente.

Que previo a la expedición del presente acto administrativo se surtió el procedimiento reglado en el artículo 19 del Decreto 2025070004181 del 26/09/2025.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero: Conferir la distinción de “Antigüedad en el servicio” por veinticinco (25) años de servicio, continuos o discontinuos, a los siguientes empleados públicos:

Carmen Bran Londoño	32.276.293
Dori Luz Isaza Díaz	21.475.696
Franc David Seguro Lora	15.485.442
Hugo Adier Duque Barrera	71.173.479
John Jairo Aguinaga Alcaraz	8.416.471
Jorge Eduardo Salazar Vásquez	8.461.661
Jorge Humberto Vergara Rendón	70.812.914
Julio César González Castaño	70.900.294
Libardo de Jesús Castrillón Benjumea	15.501.238
Luz Celeste Correa Sierra	43.698.931
María Idalid Orrego Londoño	32.119.033
Marianela Rendón Botero	43.060.995
Mary Cielo López Yotagri	32.119.936
Oliva Villa Villa	32.558.159
Rosalba Espinosa	42.875.436
Sirley del Socorro Ochoa Quintana	42.938.606
Yaneth Patricia Madrigal Sánchez	39.326.842

Artículo Segundo: En reconocimiento a su meritoria labor, entrega, responsabilidad y compromiso con el Departamento de Antioquia y la comunidad antioqueña, durante veinticinco (25) años de servicio, se les hace entrega de una distinción denominada “Antigüedad en el Servicio”, la cual consiste en el otorgamiento de seis (6) días hábiles de permiso remunerado, continuos o discontinuos; y un incentivo de turismo, consistente en la

“Por medio del cual se hace una distinción “Antigüedad en el Servicio” por veinticinco (25) años de servicio”

redención de un Bono de turismo a través de la caja de compensación familiar a la cual esté afiliado el servidor, equivalente al 50% de un salario mínimo mensual legal vigente.

Parágrafo primero: Los días de permiso remunerado a que hace referencia este artículo, podrán ser disfrutados dentro del año siguiente contado a partir de la fecha de publicación del presente acto administrativo.

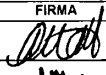
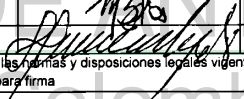
Parágrafo segundo: El disfrute del permiso remunerado deberá ser coordinado con el respectivo jefe inmediato, en la forma y términos establecidos en el artículo 20 del Decreto 2025070004181 del 26/09/2025.

Artículo Tercero: El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


ROSA MARÍA ACEVEDO JARAMILLO
Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Luz Mery Londoño Molina - Profesional Universitario		02/10/2025
Revisó y Aprobó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado		02/10/2025
Aprobó	Maribel Bamentos Uribe - Directora de Desarrollo Talento Humano		02/10/2025
Aprobó	Martha Elena Cifuentes Rendón - Subsecretaria de Talento Humano		02/10/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



Radicado: D 2025070004591
Fecha: 23/10/2025



Tipo:
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

"Por medio del cual se hace una distinción "Antigüedad en el Servicio" por treinta (30) años de servicio"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 1º del artículo 305 de la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022, el Decreto 1567 de 1998, la Ley 909 de 2004 y Decreto 1083 de 2015, los artículos; 18, 19 y 20 del Decreto 2025070004181 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1567 de 1998 y el Decreto 1083 del 2015, las entidades públicas están en la obligación de diseñar un sistema de estímulos para sus empleados con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados, el cual se pondrá en funcionamiento a través de programas anuales de incentivos y de bienestar social.

Que en el Título 10 del Decreto 1083 de 2015, se establece el sistema de estímulos y planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, que tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades.

Que es deber de la Administración Departamental reconocer los resultados del desempeño de los servidores públicos departamentales y de los equipos de trabajo de ésta, mediante incentivos, los cuales se implementarán a través de programas de bienestar social.

Que de conformidad con el Acuerdo Colectivo resultado del proceso de negociación de la vigencia 2023, llevado a cabo entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y las Organizaciones Sindicales ADEA, SINTRAENTEDDIMCCOL, SINSERANT, SINSERPUCOL y SUNET, se acordó ampliar los reconocimientos y la exaltación a los empleados públicos del Departamento de Antioquia que han prestado sus servicios a la Entidad, los cuales serán reconocidos por un número determinado de días según el quinquenio y un incentivo de turismo para disfrutar con el grupo familiar.

Que mediante Decreto 2025070004181 del 26 de septiembre de 2025, se estableció el Plan Institucional de Incentivos y Bienestar Social para los empleados públicos del Departamento de Antioquia, en el cual se indica que se otorgará un reconocimiento a los empleados públicos que cumplan 5, 10, 15, 20, 25,30, 35, 40 y 45 años de servicio, continuos o discontinuos en el departamento de Antioquia y que no hayan sido sancionados disciplinariamente, haciéndose acreedores a una distinción denominada "Antigüedad en el Servicio" consiste en el otorgamiento de días de permiso remunerado en razón del cumplimiento de los quinquenios de servicio, continuos o discontinuos en el Departamento de Antioquia.

Que para todos los efectos se entenderá por tiempo de servicio, el contado a partir de la(s) vinculación(es) a la entidad. Se tendrá en cuenta aquellos tiempos en los que el empleado ha desarrollado sus funciones durante todo el vínculo legal y reglamentario, salvo las suspensiones o interrupciones en la labor, de conformidad con la ley.

Que los empleados públicos que cumplen en la presente vigencia 5, 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40 y 45 años de servicio continuos o discontinuos en el departamento de Antioquia, además recibirán una mención escrita en letra estilo en la que consta el quinquenio cumplido

"Por medio del cual se hace una distinción "Antigüedad en el Servicio" por treinta (30) años de servicio"

correspondiente y un escudo de "oro". Igualmente, se hará entrega de unos incentivos de turismo a través de la Caja de Compensación Familiar para los siguientes empleados públicos:

- Los empleados públicos que cumplen 25 años de servicio al Departamento de Antioquia se les otorgará un beneficio del 50% de un salario mínimo mensual legal vigente.
- Los empleados públicos que cumplen 30 años de servicio al Departamento de Antioquia se les otorgará un beneficio del 75% de un salario mínimo mensual legal vigente.
- Los empleados públicos que cumplan 35 y 40 años de servicio al Departamento de Antioquia, se les otorgará un beneficio del 100% de un salario mínimo mensual legal vigente.

Que previo a la expedición del presente acto administrativo se surtió el procedimiento reglado en el artículo 19 del Decreto 2025070004181 del 26/09/2025.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero: Conferir la distinción de "Antigüedad en el servicio" por treinta (30) años de servicio, continuos o discontinuos, a los siguientes empleados públicos:

Alexander Ocampo Benjumea	98.585.389
Álvaro León Medina Pérez	7.0630.729
Arminta de Jesús Ríos Ortiz	21.976.029
Carlos Alberto Pineda Guerra	3.568.998
Daniel Arturo Bonilla Rodríguez	3.168.652
Diego Mauricio Lopera Múnera	70.254.133
Gloria Bibiana Escobar Escobar	43.063.829
Gustavo Alberto Rendón Ramírez	70.810.908
Heriberto Pineda Gutiérrez	98.575.535
Jairo Enrique Vásquez Cardona	70.558.254
Jesús Alfonso Bustamante Martínez	3.629.309
Jesús Antonio Urrego Quintero	70.417.773
Jhon Mario Betancur Giraldo	98.573.377
Jorge Ríos Alzate	15.505.630
Juan Carlos Vargas Vergara	71.668.296
León Darío Ibarra Sepúlveda	15.482.555
Luis Augusto Vanegas Pulgarín	71.876.049
María Raquel Posada Sánchez	43.063.324
María Victoria Carvajal Correa	43.059.413
Mary Luz Lora Mejía	43.707.207
Nicolás Alberto Ospina Madrid	98.642.155

“Por medio del cual se hace una distinción “Antigüedad en el Servicio” por treinta (30) años de servicio”

Omar Armando Cuartas Calderón	71.628.676
Orlando Antonio Barrientos Gómez	781.048
Yolima Pérez Carvajal	43.55.4734

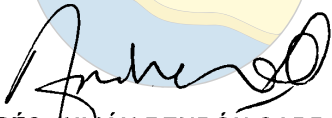
Artículo Segundo: En reconocimiento a su meritoria labor, entrega, responsabilidad y compromiso con el Departamento de Antioquia y la comunidad antioqueña, durante treinta (30) años de servicio, se les hace entrega de una distinción denominada “Antigüedad en el Servicio”, la cual consiste en el otorgamiento de **siete (7)** días hábiles de permiso remunerado, continuos o discontinuos; y un incentivo de turismo, consistente en la redención de un Bono de turismo a través de la caja de compensación familiar a la cual esté afiliado el servidor, equivalente al 75% de un salario mínimo mensual legal vigente.

Parágrafo primero: Los días de permiso remunerado a que hace referencia este artículo, podrán ser disfrutados dentro del año siguiente contado a partir de la fecha de publicación del presente acto administrativo.

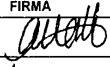
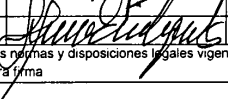
Parágrafo segundo: El disfrute del permiso remunerado deberá ser coordinado con el respectivo jefe inmediato, en la forma y términos establecidos en el artículo 20 del Decreto 2025070004181 del 26/09/2025.

Artículo Tercero: El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


ROSA MARÍA ACEVEDO JARAMILLO
Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Luz Mery Londoño Molina - Profesional Universitario		02/10/2025
Revisó y aprobó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado		02/10/2025
Aprobó	Maribel Barrientos Uribe - Directora de Desarrollo Talento Humano		02/10/2025
Aprobó	Martha Elena Cifuentes Rendón - Subsecretaria de Talento Humano		02/10/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



Radicado: D 2025070004592
Fecha: 23/10/2025



Tipo:
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

"Por medio del cual se hace una distinción "Antigüedad en el Servicio" por treinta y cinco (35) años de servicio"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 1º del artículo 305 de la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022, el Decreto 1567 de 1998, la Ley 909 de 2004 y Decreto 1083 de 2015, los artículos 18, 19 y 20 del Decreto 2025070004181 de 2025 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1567 de 1998 y el Decreto 1083 del 2015, las entidades públicas están en la obligación de diseñar un sistema de estímulos para sus empleados con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados, el cual se pondrá en funcionamiento a través de programas anuales de incentivos y de bienestar social.

Que en el Título 10 del Decreto 1083 de 2015, se establece el sistema de estímulos y planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, que tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades.

Que es deber de la Administración Departamental reconocer los resultados del desempeño de los servidores públicos departamentales y de los equipos de trabajo de ésta, mediante incentivos, los cuales se implementarán a través de programas de bienestar social.

Que de conformidad con el Acuerdo Colectivo resultado del proceso de negociación de la vigencia 2023, llevado a cabo entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y las Organizaciones Sindicales ADEA, SINTRAENTEDDIMCCOL, SINSERANT, SINSERPUCOL y SUNET, se acordó ampliar los reconocimientos y la exaltación a los empleados públicos del Departamento de Antioquia que han prestado sus servicios a la Entidad, los cuales serán reconocidos por un número determinado de días según el quinquenio y un incentivo de turismo para disfrutar con el grupo familiar.

Que mediante Decreto 2025070004181 del 26 de septiembre de 2025, se estableció el Plan Institucional de Incentivos y Bienestar Social para los empleados públicos del Departamento de Antioquia, en el cual se indica que se otorgará un reconocimiento a los empleados públicos que cumplan 5, 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40 y 45 años de servicio, continuos o discontinuos en el departamento de Antioquia y que no hayan sido sancionados disciplinariamente, haciéndose acreedores a una distinción denominada "Antigüedad en el Servicio" consiste en el otorgamiento de días de permiso remunerado en razón del cumplimiento de los quinquenios de servicio, continuos o discontinuos en el Departamento de Antioquia.

Que para todos los efectos se entenderá por tiempo de servicio, el contado a partir de la(s) vinculación(es) a la entidad. Se tendrá en cuenta aquellos tiempos en los que el empleado ha desarrollado sus funciones durante todo el vínculo legal y reglamentario, salvo las suspensiones o interrupciones en la labor, de conformidad con la ley.

“Por medio del cual se hace una distinción “Antigüedad en el Servicio” por treinta y cinco (35) años de servicio”

Que los empleados públicos que cumplen en la presente vigencia 5, 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40 y 45 años de servicio continuos o discontinuos en el departamento de Antioquia, además recibirán una mención escrita en letra estilo en la que consta el quinquenio cumplido correspondiente y un escudo de “oro”.

Igualmente, se hará entrega de unos incentivos de turismo a través de la Caja de Compensación Familiar para los siguientes empleados públicos:

- Los empleados públicos que cumplen 25 años de servicio al Departamento de Antioquia se les otorgará un beneficio del 50% de un salario mínimo mensual legal vigente.
- Los empleados públicos que cumplen 30 años de servicio al Departamento de Antioquia se les otorgará un beneficio del 75% de un salario mínimo mensual legal vigente.
- Los empleados públicos que cumplan 35 y 40 años de servicio al Departamento de Antioquia, se les otorgará un beneficio del 100% de un salario mínimo mensual legal vigente.

Que previo a la expedición del presente acto administrativo se surtió el procedimiento reglado en el artículo 19 del Decreto 2025070004181 del 26/09/2025.

En mérito de lo expuesto,



Artículo Primero: Conferir la distinción de “Antigüedad en el servicio” por treinta y cinco (35) años de servicio, continuos o discontinuos, a los siguientes empleados públicos:

Alba Irene Caro Jaramillo	39.207.688
Albeiro de Jesús Rivera Rincón	71.699.875
Arely Sánchez Castro	43.692.237
Carlos Alberto Zárate Giraldo	10.175.405
Carmen del Rosario Garcés Mira	21.938.317
César Augusto Londoño Zapata	71.699.279
Cruz Elena Torres Girón	42.995.575
Diana María Naranjo García	42.889.752
Diana Patricia Ruiz Ortiz	43.451.394
Diego de Jesús Monsalve Calderón	70.900.827
Fernando Ferreira Plata	13.889.402
Gloria Amparo Arango Monsalve	21.744.175
Guillermo de Jesús Arboleda Giraldo	71.875.192
Héctor Augusto Giraldo Palacio	98.545.153

“Por medio del cual se hace una distinción “Antigüedad en el Servicio” por treinta y cinco (35) años de servicio”

Jaime Alberto Elorza Roldán	71.644.571
John Jairo Ramírez Gaviria	71.645.474
Jorge Arturo Cárdenas Cárdenas	70.132.931
José Bernardo Zapata Úsuga	11.309.713
Juan Antonio Murillo Grajales	15.426.763
Leonel Giraldo Álvarez	15.428.397
Lilibet Arismendy Flórez	21.787.971
Luis Alfonso Cifuentes Castro	3.490.050
Luis Enrique Valderrama Rueda	98.514.962
Luis Horacio Henao Pareja	70.558.101
Luisa Amalia Ramírez Corrales	43.530.353
Lyliana María Ramírez Arroyave	43.552.124
Marta Nelly Villada Escobar	22.020.245
Martha Luz Arroyave Gutiérrez	21.447.970
Mauricio Orlando Molina Lince	71.654.757
Mónica Hincapié Tirado	43.555.313
Nubia López Gil	42.840.360
Óscar Alonso Sánchez Muriel	70.562.992
Óscar Evelio Giraldo Ciro	70.381.610
Óscar Mario Ruiz Cifuentes	70.518.737
Pedro León Correa Jiménez	98.488.051
Rafael Ángel Vásquez González	70.661.514
Ruth Magali Atehortúa Morales	42.895.818
Sonia Yamile Suescun Acevedo	22.069.653
Víctor Mario Ríos Bedoya	71.630.185



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Artículo Segundo: En reconocimiento a su meritoria labor, entrega, responsabilidad y compromiso con el Departamento de Antioquia y la comunidad antioqueña, durante treinta y cinco (35) años de servicio, se les hace entrega de una distinción denominada “Antigüedad en el Servicio”, la cual consiste en el otorgamiento **ocho (8)** días hábiles de permiso remunerado, continuos o discontinuos; y un incentivo de turismo, consistente en la redención de un Bono de turismo a través de la caja de compensación familiar a la cual esté afiliado el servidor, equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente.

Parágrafo primero: Los días de permiso remunerado a que hace referencia este artículo, podrán ser disfrutados dentro del año siguiente contado a partir de la fecha de publicación del presente acto administrativo.

Parágrafo segundo: El disfrute del permiso remunerado deberá ser coordinado con el respectivo jefe inmediato, en la forma y términos establecidos en el artículo 20 del Decreto 2025070004181 del 26/09/2025.

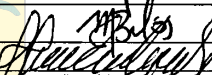
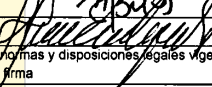
"Por medio del cual se hace una distinción "Antigüedad en el Servicio" por treinta y cinco (35) años de servicio"

Artículo Tercero: El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


ROSA MARÍA ACEVEDO JARAMILLO
Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Luz Mery Londoño Molina - Profesional Universitario		02/10/2025
Revisó y Aprobó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado		02/10/2025
Aprobó	Maribel Barrientos Uribe - Directora de Desarrollo Talento Humano		02/10/2025
Aprobó	Martha Elena Cifuentes Rendón - Subsecretaria de Talento Humano		02/10/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



Radicado: D 2025070004593
Fecha: 23/10/2025



Tipo:
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

"Por medio del cual se hace una distinción "Antigüedad en el Servicio" por cuarenta (40) años de servicio"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 1º del artículo 305 de la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022, el Decreto 1567 de 1998, la Ley 909 de 2004 y Decreto 1083 de 2015, los artículos 18,19 y 20 del Decreto 2025070004181 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1567 de 1998 y el Decreto 1083 del 2015, las entidades públicas están en la obligación de diseñar un sistema de estímulos para sus empleados con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados, el cual se pondrá en funcionamiento a través de programas anuales de incentivos y de bienestar social.

Que en el Título 10 del Decreto 1083 de 2015, se establece el sistema de estímulos y planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, que tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades.

Que es deber de la Administración Departamental reconocer los resultados del desempeño de los servidores públicos departamentales y de los equipos de trabajo de ésta, mediante incentivos, los cuales se implementarán a través de programas de bienestar social.

Que de conformidad con el Acuerdo Colectivo resultado del proceso de negociación de la vigencia 2023, llevado a cabo entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y las Organizaciones Sindicales ADEA, SINTRAENTEDDIMCCOL, SINSERANT, SINSERPUCOL y SUNET, se acordó ampliar los reconocimientos y la exaltación a los empleados públicos del Departamento de Antioquia que han prestado sus servicios a la Entidad, los cuales serán reconocidos por un número determinado de días según el quinquenio y un incentivo de turismo para disfrutar con el grupo familiar.

Que mediante Decreto 22025070004181 del 26 de septiembre de 2025, se estableció el Plan Institucional de Incentivos y Bienestar Social para los empleados públicos del Departamento de Antioquia, en el cual se indica que se otorgará un reconocimiento a los empleados públicos que cumplan 5, 10, 15, 20, 25,30, 35, 40 y 45 años de servicio, continuos o discontinuos en el departamento de Antioquia y que no hayan sido sancionados disciplinariamente, haciéndose acreedores a una distinción denominada "Antigüedad en el Servicio" consiste en el otorgamiento de días de permiso remunerado en razón del cumplimiento de los quinquenios de servicio, continuos o discontinuos en el Departamento de Antioquia.

Que para todos los efectos se entenderá por tiempo de servicio, el contado a partir de la(s) vinculación(es) a la entidad. Se tendrá en cuenta aquellos tiempos en los que el empleado ha desarrollado sus funciones durante todo el vínculo legal y reglamentario, salvo las suspensiones o interrupciones en la labor, de conformidad con la ley.

“Por medio del cual se hace una distinción “Antigüedad en el Servicio” por cuarenta (40) años de servicio”

Que los empleados públicos que cumplen en la presente vigencia 5, 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40 y 45 años de servicio continuos o discontinuos en el departamento de Antioquia, además recibirán una mención escrita en letra estilo en la que consta el quinquenio cumplido correspondiente y un escudo de “oro”.

Igualmente, se hará entrega de unos incentivos de turismo a través de la Caja de Compensación Familiar para los siguientes empleados públicos:

- Los empleados públicos que cumplen 25 años de servicio al Departamento de Antioquia se les otorgará un beneficio del 50% de un salario mínimo mensual legal vigente.
- Los empleados públicos que cumplen 30 años de servicio al Departamento de Antioquia se les otorgará un beneficio del 75% de un salario mínimo mensual legal vigente.
- Los empleados públicos que cumplan 35 y 40 años de servicio al Departamento de Antioquia, se les otorgará un beneficio del 100% de un salario mínimo mensual legal vigente.

Que previo a la expedición del presente acto administrativo se surtió el procedimiento reglado en el artículo 19 del Decreto 2025070004181 del 26/09/2025.

En mérito de lo expuesto,



Artículo Primero: Conferir la distinción de “Antigüedad en el servicio” por cuarenta (40) años de servicio, continuos o discontinuos, a los siguientes empleados públicos:

Alberto Elías Pérez Hincapié	8.471.246
Jaime de Jesús Zuluaga Ruiz	15.322.068
Jorge Uriel Elejalde Gutiérrez	15.428.819
Juan Carlos Correal Arango	70.561.718
Juan Carlos Jiménez Escobar	71.603.891
Julián Posada Palacio	71.679.957
Luis Bernardo Betancur Urrego	70.558.618
Luz Mery del Socorro Rueda de Álvarez	43.036.287
Manuel Alberto Arias Henao	70.723.771
María Rocío Foronda Marín	21.462.672
Marino Gutiérrez Márquez	71.665.019
Ricardo León Muñoz Pimiento	70.079.812
William Hernando Ochoa Martínez	15.309.900

Artículo Segundo: En reconocimiento a su meritoria labor, entrega, responsabilidad y compromiso con el Departamento de Antioquia y la comunidad antioqueña, durante cuarenta (40) años de servicio, se les hace entrega de una distinción denominada “Antigüedad en el Servicio”, la cual consiste en el otorgamiento **nueve (9) días hábiles** de permiso remunerado, continuos o discontinuos; y un incentivo de turismo, consistente en la redención de un Bono

“Por medio del cual se hace una distinción “Antigüedad en el Servicio” por cuarenta (40) años de servicio”

de turismo a través de la caja de compensación familiar a la cual esté afiliado el servidor, equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente.

Parágrafo primero: Los días de permiso remunerado a que hace referencia este artículo, podrán ser disfrutados dentro del año siguiente contado a partir de la fecha de publicación del presente acto administrativo.

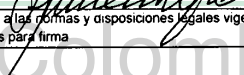
Parágrafo segundo: El disfrute del permiso remunerado deberá ser coordinado con el respectivo jefe inmediato, en la forma y términos establecidos en el artículo 20 del Decreto 2025070004181 del 26/09/2025.

Artículo Tercero: El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


ROSA MARÍA ACEVEDO JARAMILLO
Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Luz Mery Londoño Molina - Profesional Universitario		02/10/2025
Revisó y Aprobó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado		02/10/2025
Aprobó	Maribel Barrientos Uribe - Directora de Desarrollo Talento Humano		02/10/2025
Aprobó	Martha Elena Cifuentes Rendón - Subsecretaria de Talento Humano		02/10/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



DECRETO

"Por medio del cual se hace una distinción "Antigüedad en el Servicio" por cuarenta (45) años de servicio"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 1º del artículo 305 de la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022, el Decreto 1567 de 1998, la Ley 909 de 2004 y Decreto 1083 de 2015, los artículos 18; 19 y 20 del Decreto 2025070004181 del 2025, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1567 de 1998 y el Decreto 1083 del 2015, las entidades públicas están en la obligación de diseñar un sistema de estímulos para sus empleados con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados, el cual se pondrá en funcionamiento a través de programas anuales de incentivos y de bienestar social.

Que en el Título 10 del Decreto 1083 de 2015, se establece el sistema de estímulos y planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, que tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades.

Que es deber de la Administración Departamental reconocer los resultados del desempeño de los servidores públicos departamentales y de los equipos de trabajo de ésta, mediante incentivos, los cuales se implementarán a través de programas de bienestar social.

Que de conformidad con el Acuerdo Colectivo resultado del proceso de negociación de la vigencia 2023, llevado a cabo entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y las Organizaciones Sindicales ADEA, SINTRAENTEDDIMCCOL, SINSERANT, SINSERPUCOL y SUNET, se acordó ampliar los reconocimientos y la exaltación a los empleados públicos del Departamento de Antioquia que han prestado sus servicios a la Entidad, los cuales serán reconocidos por un número determinado de días según el quinquenio y un incentivo de turismo para disfrutar con el grupo familiar.

Que mediante Decreto 2025070004181 del 26 de septiembre de 2025, se estableció el Plan Institucional de Incentivos y Bienestar Social para los empleados públicos del Departamento de Antioquia, en el cual se indica que se otorgará un reconocimiento a los empleados públicos que cumplan 5, 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40 y 45 años de servicio, continuos o discontinuos en el departamento de Antioquia y que no hayan sido sancionados disciplinariamente, haciéndose acreedores a una distinción denominada "Antigüedad en el Servicio" consiste en el otorgamiento de días de permiso remunerado en razón del cumplimiento de los quinquenios de servicio, continuos o discontinuos en el Departamento de Antioquia.

Que para todos los efectos se entenderá por tiempo de servicio, el contado a partir de la(s) vinculación(es) a la entidad. Se tendrá en cuenta aquellos tiempos en los que el empleado ha desarrollado sus funciones durante todo el vínculo legal y reglamentario, salvo las suspensiones o interrupciones en la labor, de conformidad con la ley.

Que los empleados públicos que cumplen en la presente vigencia 5, 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40 y 45 años de servicio continuos o discontinuos en el departamento de Antioquia, además

“Por medio del cual se hace una distinción “Antigüedad en el Servicio” por cuarenta (45) años de servicio”

recibirán una mención escrita en letra estilo en la que consta el quinquenio cumplido correspondiente y un escudo de “oro”.

Igualmente, se hará entrega de unos incentivos de turismo a través de la Caja de Compensación Familiar para los siguientes empleados públicos:

- Los empleados públicos que cumplen 25 años de servicio al Departamento de Antioquia se les otorgará un beneficio del 50% de un salario mínimo mensual legal vigente.
- Los empleados públicos que cumplen 30 años de servicio al Departamento de Antioquia se les otorgará un beneficio del 75% de un salario mínimo mensual legal vigente.
- Los empleados públicos que cumplan 35, 40 y 45 años de servicio al Departamento de Antioquia, se les otorgará un beneficio del 100% de un salario mínimo mensual legal vigente.

Que previo a la expedición del presente acto administrativo se surtió el procedimiento reglado en el artículo 18 del Decreto 2025070004181 del 26/09/2025.

En mérito de lo expuesto,



Artículo Primero: Conferir la distinción de “Antigüedad en el servicio” por cuarenta (45) años de servicio, continuos o discontinuos, a los siguientes empleados públicos:

Carlos Mario Orrego Morales	70.549.376
Helena Patricia Uribe Roldán	21.398.891
Jhon Jairo García Chigua	70.114.179
Jorge Enrique Cañas Giraldo	70.131.902
Stella María Montoya Vélez	21.631.932
Tulia Angela Márquez Orozco	22.103.388
Víctor Alonso Álvarez Valderrama	3.622.055

Artículo Segundo: En reconocimiento a su meritoria labor, entrega, responsabilidad y compromiso con el Departamento de Antioquia y la comunidad antioqueña, durante cuarenta (45) años de servicio, se les hace entrega de una distinción denominada “Antigüedad en el Servicio”, la cual consiste en el otorgamiento **diez (10)** días hábiles de permiso remunerado, continuos o discontinuos; y un incentivo de turismo, consistente en la redención de un Bono de turismo a través de la caja de compensación familiar a la cual esté afiliado el servidor, equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente.

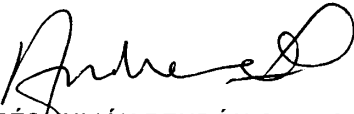
Parágrafo primero: Los días de permiso remunerado a que hace referencia este artículo, podrán ser disfrutados dentro del año siguiente contado a partir de la fecha de publicación del presente acto administrativo.

"Por medio del cual se hace una distinción "Antigüedad en el Servicio" por cuarenta (45) años de servicio"

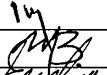
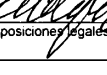
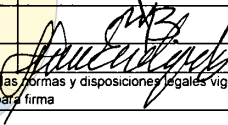
Parágrafo segundo: El disfrute del permiso remunerado deberá ser coordinado con el respectivo jefe inmediato, en la forma y términos establecidos en el artículo 20 del Decreto 2025070004181 del 26/09/2025.

Artículo Tercero: El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


ROSA MARÍA ACEVEDO JARAMILLO
Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Luz Mery Londoño Molina - Profesional Universitario		02/10/2025
Revisó y Aprobó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado		02/10/2025
Aprobó	Maribel Barrantes Uribe - Directora de Desarrollo Talento Humano		02/10/2025
Aprobó	Martha Elena Cifuentes Rendón - Subsecretaria de Talento Humano		02/10/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las formas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2025000876
Fecha: 17/09/2025
Tipo:
RESOLUCIONES



2025000876

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNA PERSONERIA JURÍDICA AL “CLUB DE FUTBOL REAL RIONEGRO”

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 expedido por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de reformas estatutarias y dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó en el Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la competencia de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el **“CLUB DE FUTBOL REAL RIONEGRO”**, con domicilio en el municipio Rionegro - Antioquia, en Asamblea de Constitución, lo que consta en el acta de constitución del 24 de febrero de 2018, acordó constituir el club, aprobar los estatutos, y se eligieron los miembros del órgano de administración, control y disciplina.
4. Que como consta en la documentación aportada, llevaron a cabo asamblea Universal el día 23 de agosto de 2025 en la que eligieron los miembros del órgano de administración, control y disciplina, lo que consta en el acta de la misma fecha y posteriormente en reunión del órgano de administración lo que consta en el acta del 24 de agosto de 2025 se distribuyeron los cargos, y se elige al tercer miembro de la comisión de disciplina, lo que también consta en la Resolución No 1 de la misma fecha.
5. Que, mediante solicitud con radicado 202502002831 de abril de 2025, solicitaron personería jurídica, a dicho radicado se hicieron observaciones y fueron posteriormente subsanadas mediante radicado 202502007023 de 2 de septiembre de 2025.
6. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en el decreto 1529 de 1990, la ley 181 de 1995, decreto 1228 de 1995, 520 de 2021, Ley 1946 de 2019 y el decreto 1085 de 2015, por lo tanto, reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar la personería jurídica al **“CLUB DE FUTBOL REAL RIONEGRO”** con domicilio en el municipio de Rionegro -Antioquia”

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir los estatutos que fueron aprobados por la asamblea del **“CLUB DE FUTBOL REAL RIONEGRO”**.

Radicado: S 2025000876
Fecha: 17/09/2025
Tipo:
RESOLUCIONES



2025000876

ARTICULO TERCERO: Inscribir al señor, **JORGE IVAN ISAZA RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 1.036.926.376 como Representante legal, en su calidad de presidente del **“CLUB DE FUTBOL REAL RIONEGRO”**, así mismo inscribir a los demás dignatarios:

NOMBRE	CARGO	DOC. IDENTIDAD
EDGAR ARLEY RENDON RAMIREZ	Secretario	C.C.15.445.095
ANDRES FELIPE VALENCIA GOMEZ	Tesorero	C.C.1.1.036.955.032
JESSICA LORENA ARENAS RAMIREZ	Revisor Fiscal	C.C. 1.038.405.133 TP-147828-T
JULIAN DARIO GARCIA HENAO	Comisión Disciplinaria	C.C.15.447.487
LAURA ARBELAEZ URIBE	Comisión Disciplinaria	C.C.1.036.960.972.
CARLOS DE JESUS ARBELAEZ GIRALDO	Comisión Disciplinaria	C.C. 15.427.010

El periodo de los dignatarios será de 4 años comprendido entre el 24/02/2022 hasta el 23/02/2026, de acuerdo con las actas y los estatutos del Club.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

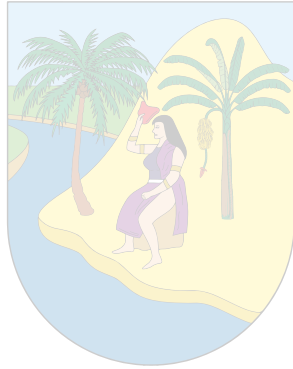
ARTICULO SEXTO: Es responsabilidad del representante legal del club, cumplir con todas las obligaciones legales y administrativas, y en particular con la inscripción del RUT, que le permita sostener relaciones comerciales, laborales o económicas, Por lo tanto, una vez el organismo deportivo haya realizado el trámite deberá allegar al instituto una copia del RUT otorgado por la DIAN.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS GIOVANY ARIAS TOBON
Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	María Teresa Muñoz – PU Oficina Asesora Jurídica		16/09/2025
Aprobó	León David Quintero Restrepo Jefe Oficina Asesora Jurídica		16/09/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2025.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*